

El Prat de Llobregat, a 30 de diciembre de 2014

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
Dirección General de Entidades del Mercado de Valores

Paseo de Gracia, 19  
08007 BARCELONA

CATALUNYACAIXA INVERSIÓ, S.G.I.I.C., S.A.U., como Sociedad Gestora de los fondos de inversión que se señalan más adelante, comunica el propósito de efectuar la campaña promocional que se describe a continuación.

● **FONDOS DE INVERSIÓN OBJETO DE LA PROMOCIÓN**

Nº Registro	Denominación
162	CX Mixt Internacional, FI
720	CX Mixt Internacional Plus, FI
993	CX Borsa Europa, FI
1872	CX Borsa Emergent, FI
1890	CX Mundiborsa, FI
2810	CX Dinamic 100, FI
3151	CX Borsa Espanya, FI
3272	CX Creixement, FI
3516	CX Dinamic 30, FI
4458	CX Borsa Dividends, FI

● **PROMOCIÓN**

Catalunya Banc, S.A. como entidad comercializadora de los fondos indicados abonará, a opción del partícipe, o bien un 3% o bien un 2%, ambos calculados sobre el importe suscrito y/o traspasado, y siempre que provenga de recursos de fuera de la entidad (dinero nuevo) y/o de traspasos de otras Instituciones de Inversión Colectiva no gestionadas ni comercializadas por Entidades del Grupo Catalunya Banc, S.A., en función de la duración del compromiso de mantenimiento de sus posiciones, tal y como más adelante se define.

● **VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN**

Participarán en la presente promoción las órdenes de traspaso y/o aportaciones extraordinarias solicitadas desde el 1 de enero de 2015 hasta el 28 de febrero de 2015, ambos incluidos.

● **FECHA DE ABONO DEL IMPORTE DE LA PROMOCIÓN**

La percepción económica descrita, se materializará mediante un único abono en la cuenta corriente vinculada del partícipe durante el mes de marzo de 2015.

● **COMPROMISO DE MANTENIMIENTO**

Es condición indispensable el mantenimiento íntegro del volumen de recursos en fondos de inversión en la entidad a fecha 30 de noviembre de 2014, al que se sumará el importe neto traspasado y/o aportado durante el período de vigencia de la promoción, al menos:

- durante cuatro años a contar desde el último día del período de promoción, esto es, hasta el 28 de febrero 2019, para los partícipes acogidos a la opción de abono del 3%, o bien
- durante dos años y 6 meses a contar desde el último día del período de promoción, esto es, hasta el 31 de agosto 2017, para los partícipes acogidos a la opción de abono del 2%.

A efectos de determinar esta condición no se tendrán en cuenta las variaciones del volumen de recursos en fondos de inversión producto de variaciones en su valoración.

● **INCUMPLIMIENTO DE LA PROMOCIÓN**

Se considerará incumplimiento de la promoción, una disminución de los recursos del partícipe tal y como se definen en el punto anterior.

En caso de incumplimiento, se establece las siguientes penalizaciones a cargo del partícipe:

Para el caso de partícipes acogidos a la a la opción de abono del 3%:

- 100% del importe abonado si el incumplimiento se produce antes del 29/02/2016, inclusive.
- 75% del importe abonado si el incumplimiento se produce entre el 01/03/2016 y el 28/02/2017, ambos inclusive.
- 50% del importe abonado si el incumplimiento se produce entre el 01/03/2017 y el 28/02/2018, ambos inclusive.
- 25% del importe abonado si el incumplimiento se produce entre el 01/03/2018 y el 28/02/2019, ambos inclusive.

Para el caso de partícipes acogidos a la a la opción de abono del 2%:

- 100% del importe abonado si el incumplimiento se produce antes del 29/02/2016, inclusive.
- 50% del importe abonado si el incumplimiento se produce entre el 01/03/2016 y el 28/02/2017, ambos inclusive.
- 25% del importe abonado si el incumplimiento se produce entre el 01/03/2017 y el 31/08/2017, ambos inclusive.

Catalunya Banc, S.A. recurrirá a los mecanismos legales que resulten adecuados a efectos de materializar la devolución de bonificaciones.

- **FISCALIDAD**

Se aplicará la fiscalidad vigente en el momento del abono o de la devolución de las bonificaciones. A día de hoy, el abono de bonificaciones tiene la consideración fiscal de renta del capital mobiliario estando sujeto a retención a cuenta de impuestos. La devolución de bonificaciones tiene la consideración fiscal de pérdida patrimonial.

La presente promoción no representa ningún gasto imputable ni al fondo ni a los partícipes. Las condiciones actuales de la promoción podrán ser modificadas en el momento que decida el promotor de la misma y en caso de producirse será comunicado a la CNMV.